

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de abril de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 376-2019-R.- CALLAO, 09 DE ABRIL DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 058-2019-VRA (Expediente N° 01071287) recibido el 31 de enero de 2019, por medio del cual el Vicerrector Académico remite el expediente con los resultados del proceso de evaluación de estudiantes para el servicio de la Residencia Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, correspondiente al Ciclo 2019-N.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 289, numerales 289.12 y 289.18 del Estatuto de nuestra Universidad, establece que los estudiantes tienen derecho a utilizar los servicios académicos de bienestar y de asistencia como el de residencia universitaria que ofrece la Universidad con infraestructura moderna y servicios de calidad, debiéndose asignar el presupuesto adecuado;

Que, asimismo, los Arts. 388, 389 y 396 del Estatuto, establece que la Universidad ofrece entre otros los programas y servicios de alimentación y vivienda; así como implementa la infraestructura y el equipamiento necesario para los programas y servicios de bienestar y subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen, entre otro, alimentación y vivienda;

Que, por Resolución N° 148-2018-CU de fecha 17 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en el Art. 11 que el informe final de la Oficina de Bienestar Universitario con el cuadro de méritos de los estudiantes a ocupar la residencia universitaria, es elevado al Vicerrector Académico quien emite su informe y dictamen correspondiente, y a su vez lo eleva al Despacho Rectoral, para la emisión de la Resolución Rectoral respectiva; asimismo, en el Art. 12 se establece que la asignación para uso de la Residencia Universitaria se efectúa para un semestre académico de conformidad con el número de vacantes de acuerdo a la capacidad de la Residencia Universitaria; excepcionalmente también se asignará su uso para el Ciclo de Verano o Nivelación;

Que, mediante Resoluciones N°s 798 y 896-2018-R de fechas 14 de setiembre y 16 de octubre de 2018, respectivamente, se reconocieron como usuarios de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao para el Semestre Académico 2018-B, a un total de doce (12) estudiantes de las diferentes Facultades de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario mediante el Oficio N° 034-2019-OBV-VRA-UNAC recibido el 29 de enero de 2019 en el Vicerrectorado Académico, remite relación de siete estudiantes propuestos para el uso de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, precisando que fueron incluidos dos casos al amparo del Art. 27 del Reglamento de la Residencia Universitaria, correspondiente a los estudiantes CRISTHIAN CHAVEZ VERGARA y FREIDER INGA DELGADO, según apreciación de la asistenta social sobre el apoyo a los mencionados estudiantes;

Que, el Vicerrector Académico mediante el Oficio del visto, remite la propuesta del Director del Oficina de Bienestar Universitario sobre los estudiantes beneficiarios del uso de la residencia universitaria para el Ciclo 2019-N, manifestando opinión favorable y solicitando disponer la respectiva autorización;



Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 166-2019-OAJ recibido el 07 de febrero de 2018, recomienda se otorgue a los siete estudiantes mencionados por el Director de la Oficina de Bienestar Universitario el derecho de uso de la residencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao en el Ciclo Académico 2019-N; asimismo, recomienda que la Oficina de Bienestar Universitario emita informe sobre el estudiante JIMY ANTONY PÉREZ CUBA, evitándose omisiones;

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario con Oficio N° 085-2019-OBV-VRA-UNAC recibido el 01 de marzo de 2019, ante lo observado por la Oficina de Asesoría Jurídica informa que respecto al estudiante JIMY ANTONY PÉREZ CUBA, no fue incluido en la propuesta de residentes 2019-N, en razón a que no se presentó a la entrevista para su evaluación con la asistente social;

Que, asimismo, se observa el Oficio N° 128-2019-VRA-UNAC recibido el 06 de marzo de 2019, por el cual el Vicerrector Académico opina favorablemente por la propuesta remitida por el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, solicitando se disponga la autorización y trámite de aprobación correspondiente;

Estando a lo glosado; a la opinión emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 166-2019-OAJ; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158 y 161 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RECONOCER**, con eficacia anticipada, como usuarios de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao por el Ciclo de Nivelación 2019-N, a siete (07) estudiantes de acuerdo a la siguiente relación:

Nº	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD
1	1519510016	CHAVEZ VERGARA CRISTHIAN RICHARD	FIARN
2	1627115138	FLORES VEGA LUIS FERNANDO	FIME
3	1623125926	INGA DELGADO FREIDER	FIEE
4	1419120104	MAYTA CANGAHUALA KENYI DAVID	FCNM
5	1519520298	OROPEZA MISARI JHUNIOR LUIS	FIARN
6	1529520309	MORE ASCENCIOS JUAN CARLOS	FIARN
7	1322120358	YALO PALOMINO NICANOR WILBER	FCE

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, OCI, DIGA, OBU, USS, ORAA, URA,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.